GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	30 DE ENERO DE 2023	No. 1034 Tomo I

Í N D I C E

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 5
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Becando Ando en GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 11
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 18
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Deporte-Es GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2023 25
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 38
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro- Social)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 45
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Seguro contra la Violencia de Género”, para el Ejercicio Fiscal 2023 51
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 57
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Transformando Vidas”, para el Ejercicio Fiscal 2023 63

Alcaldía en Venustiano Carranza

- Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de enero de 2022 69
- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestal 2023 73
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar Cultural de las Festividades, Carnavales, Tradiciones y Costumbres Representativas en Venustiano Carranza" para el Ejercicio Fiscal 2023 75
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de las Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el Ejercicio Fiscal 2023 104
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de la Población de la Diversidad Sexual para el Ejercicio Fiscal 2023 128
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo para el Bienestar y Capacitación Laboral a Población del Centro de Servicio Social", para el Ejercicio Fiscal 2023 151
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Bienestar y Experiencia Joven" para el Ejercicio Fiscal 2023 176
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras", para el Ejercicio Fiscal 2023 202

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Consejo de Evaluación

- Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante Cuarto Trimestre de 2022 226

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- **Junta de Asistencia Privada**.- Licitación Pública Nacional, número JAP/DA/LPN/01/2023.- Servicios de Liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México. 227

- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**.- Licitación Pública Nacional, número. 30106001-003-2022.- Convocatoria: 003.- Servicio de dispersión de recursos en tarjetas electrónicas para la implementación del Programa “Comedores Populares para el Bienestar de la Ciudad de México 2023” 228

- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**.- Licitación Pública Nacional, número 30106001-004-2023.- Convocatoria 004.- Adquisición de víveres (abarrotes, frutas y verduras) para Comedor Familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio, adquisición de víveres (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y Bollería) para Comedor Familiar N°1, Casas Hogar y Centros Asistenciales por Convenio, adquisición de insumos (abarrotes, frutas y verduras) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2, Albergue DIF Ciudad de México para Niñas, Niños y Adolescentes de la Central de Abastos, Instituto Pro Niñez Mexicano Asociación Civil y Patronatos por Convenio de Colaboración del DIF Ciudad de México, adquisición de insumos (cárnicos, lácteos, embutidos, panadería y bollería) para los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, Centro de día 1, Centro de día 2 230

E D I C T O S

- **Tribunal Superior de Justicia,** Juzgado: 70º Civil, Expediente 559/2022, Convocatoria de Asamblea 232

- **Aviso** 234

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X,XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"** publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

C O N S I D E R A N D O

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

"APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS"

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social

1.3 La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación.

1.- Operación y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable.

2.- Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa social;

3.- Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales;

4.- Realización de transferencias monetarias: Dirección de Recursos Financieros.

2. Alineación programática
PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico: 2 Igualdad sustantiva

Líneas estratégicas: Promover políticas y programas para la participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.
Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
Eje 1. Igualdad y Derechos
Tema. Derecho de las mujeres
Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la de promover la autonomía económica, física y política de las mujeres, así como impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género, por lo que para la Alcaldía resulta indispensable la implementación de este programa en respuesta a estas acciones.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos Derecho a la igualdad y no discriminación
Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad Incluyente

Apartado C. Derecho de las mujeres

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio
Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Igualdad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente

calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; de forma indirecta este programa busca disminuir las brechas de desigualdad, ya que brinda mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social a las madres jefas de familia, padres o tutores de las niñas y niños inscritos en los CENDIS de esta Alcaldía.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

AGENDA 2030

ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de las familias en la Alcaldía Venustiano Carranza, de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante el presente programa se busca contribuir a empoderar a las mujeres de esta Alcaldía mediante el impulso a su autonomía económica a fin de mejorar su calidad de vida.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" es un programa cuya operación inició en 2019, teniendo como resultado la entrega de apoyo a 10,000 mujeres emprendedoras, mediante el cual se les brindo un apoyo económico que les permita alcanzar su autonomía económica a fin de contribuir a empoderar a las mujeres a través de cursos de formación para el autoempleo y desarrollo de competitividades. Para 2021, se beneficiaron a 5,000 mujeres y el pasado 2022, se apoyó a 3100 mujeres residentes de esta demarcación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Organización Internacional del Trabajo, en su informe Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo Tendencias 2020, señala que “en 2019, la tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo era solo del 47 por ciento, 27 puntos porcentuales por debajo de la tasa del hombre (74 por ciento). Hay una fuerte variación regional en las disparidades de género en el acceso al empleo. Los estereotipos de género que hacen hincapié en el papel de la mujer como principal cuidadora y en el del hombre como principal sostén de la familia siguen profundamente arraigados en algunas regiones. La subutilización de la mano de obra femenina es muy pronunciada en África Septentrional y en los Estados Árabes, y afecta a alrededor del 40 por ciento de las mujeres de la fuerza de trabajo ampliada en ambas subregiones (en comparación con solo el 20 y el 12 por ciento de los hombres, respectivamente). Además del acceso al empleo, también persisten las disparidades de género en relación con la calidad del trabajo. Esto es cierto incluso en regiones donde las mujeres han hecho importantes avances en el mercado laboral. En América Latina y el Caribe, por ejemplo, el nivel medio de estudios de las mujeres supera actualmente al de los hombres, pero las mujeres de la subregión siguen ganando un 17 por ciento

menos por hora trabajada que los hombres" lo cual indica que a pesar de los grandes cambios sociales que han permitido un mayor empoderamiento de las mujeres, aún las brechas de desigualdad son grandes, por lo que corresponde a la Administración Pública, enfocar esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las mujeres a través del empoderamiento económico.

Según una nueva evaluación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la crisis del mercado de trabajo provocada por la pandemia de SARS CoV2 (COVID-19) dista mucho de haber terminado, y al menos hasta 2023 el crecimiento del empleo no logrará compensar las pérdidas sufridas. Las proyecciones de la OIT recogidas en Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2021 indican que el déficit de puestos de trabajo derivado de la crisis mundial llegará a los 75 millones en 2021 para luego reducirse a 23 millones en 2022.

En consecuencia, se previó que en 2022 el número de personas desempleadas en el mundo se sitúe en 205 millones, muy por encima de los 187 millones de 2019. Esta cifra equivale a una tasa de desocupación del 5,7 por ciento. Antes del periodo de crisis de la COVID-19, solo se había registrado una tasa similar en 2013.

Las mujeres se han visto excesivamente afectadas por la crisis. En 2020, la contracción del empleo femenino fue del 5 por ciento frente al 3,9 por ciento del empleo masculino. También fue más elevado el porcentaje de mujeres que quedó fuera del mercado laboral y pasó a la inactividad. Por otra parte, el aumento de las responsabilidades domésticas derivadas del confinamiento por la crisis ha planteado el riesgo de un "retorno a lo convencional" con respecto a los roles de género.

Señala ONU Mujeres en su informe "El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2019-2020", que, el hecho de contar con ingresos propios permite a las mujeres gozar de mayor igualdad en sus relaciones de pareja, fortalece su poder de negociación en la familia y les permite abandonar a su pareja si así lo requieren. Sin embargo, el matrimonio y la presencia de niños pequeños en el hogar reducen la participación laboral y los ingresos de las mujeres, lo cual pone de manifiesto, que es imperativo contribuir al desarrollo profesional de las mujeres, mediante la implementación de herramientas que les permitan su independencia económica, de esta forma no solo se desarrollan profesionalmente, si no también se promueve una vida libre de violencia.

En el informe anual 2018, de ONU Mujeres México, con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja de la OCDE, mientras en el informe 2019, señala, que sólo 45% de las mujeres en edad productiva participa en el mercado laboral en comparación con el 77% de los hombres, una de las cifras más bajas entre los países de la OCDE, en dicho informe también se señala que de los 4,7 millones de personas mayores de 15 años en situación de analfabetismo, más de 61% son mujeres (2,9 millones), cifra alarmante, que denota la desigualdad educativa que se vive en el país, .

Según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es de 443,704 habitantes, de las cuales 52.6% es decir 233,586 son mujeres, las cuales son consideradas población potencial. Las mujeres se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza, quien las reconoce como actoras sociales plenas en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, el grueso de su población de mujeres de 20 a 49 años de edad es de 102,456, mismas que forman parte de la población económicamente activa y que tienen la necesidad de entrar al mercado laboral para lo cual requieren de alternativas viables que les permitan adquirir conocimientos y habilidades para ampliar sus posibilidades de auto-emplearse o de obtener un empleo, en 2010, según datos del censo de población y vivienda INEGI 2010 se detectaron que 42,361son hogares con jefatura femenina, por lo que resulta indispensable el acompañamiento para dotar de opciones que permitan contribuir a brindar de autonomía económica y el emprendimiento de estas mujeres cabeza de familia a fin de para el desarrollo de negocios: culturales, comerciales y de servicios.

Según el informe Gender Equality in Education, Employment and Entrepreneurship: Final Report to the MCM 2012, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el aumento de la educación de las mujeres y las niñas contribuye a un mayor crecimiento económico. Un mayor nivel educativo da cuenta de aproximadamente el 50 por ciento del crecimiento económico en los países de miembros de la OCDE durante los últimos 50 años, de lo cual más de la

mitad se debe a que las niñas tuvieron acceso a niveles superiores de educación y al logro de una mayor igualdad en la cantidad de años de formación entre hombres y mujeres. No obstante, para la mayoría de las mujeres, los logros sustanciales en educación no se tradujeron en la obtención de mejores resultados en el mercado laboral, razón por la cual para esta administración es una obligación contribuir a que las mujeres, puedan acceder con mayor preparación al mercado laboral, de forma que permita mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias, refrendando el compromiso de garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Según el documento Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo, elaborado por Iliana Vaca Trigo, Oficial Asociada de Asuntos Sociales de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las mujeres que acceden a un trabajo remunerado, en general trabajan en peores condiciones que los hombres, en empleos más vulnerables, sin contratos y sin acceso a prestaciones sociales, además con datos del informe anual 2018 México de ONU Mujeres- México, señala con Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja entre los Estados Miembros de la OCDE, además la equidad salarial entre hombre y mujeres en el país tiene una diferencia del 5.4% promedio, es decir las mujeres ganan en promedio 5.4 % menos que los hombres, motivo por el cual es preciso implementar acciones que permitan impulsar la autonomía económica de las mujeres, mediante herramientas que desarrollen sus habilidades y competencia en el mercado laboral y/o empresarial.

Este programa social, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de su empoderamiento de las mujeres emprendedoras habitantes de la Alcaldía en Venustiano Carranza en un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para la igualdad de género, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Los derechos sociales que se ven vulnerados son esencialmente la seguridad, la autodeterminación personal, la integridad, la identidad y seguridad jurídica de las familias, así como los derechos sexuales y reproductivos.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que, a través de la formación de las mujeres, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a mujeres emprendedoras de 20 a 49 años de la demarcación, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, las escasas competencias en la formación de las mujeres de la demarcación inciden en mayores niveles de desigualdad y pobreza, la dependencia económica, falta de libertad y nulo o bajo nivel de empoderamiento, aunado al riesgo de ser víctimas de violencia de género, colocan a las mujeres en estado de vulnerabilidad.

La Alcaldía Venustiano Carranza es conocida como una demarcación donde más de 40 por ciento de las familias poseen jefatura femenina. La falta de un impulso al empoderamiento de estas mujeres como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es, el aumento de los niveles de la violencia de género, la desigualdad y mayores índices de pobreza.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la población, por tal motivo, se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres de escasos recursos que estén inscritas en algún curso, módulo o taller sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias (hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, principalmente de escasos recursos) residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, mediante un apoyo económico de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El apoyo económico se entregara con la finalidad de que les permita iniciar un curso, módulo o taller y que después de estar inscritas o haber concluido el curso, módulo o taller, auto-emplearse u obtener un empleo, por lo que habrá la posibilidad de tener ingresos adicionales mediante la puesta en marcha de esos conocimientos y habilidades, adquiridos al término de su curso, módulo o taller; contribuyendo a la autonomía económica, permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social. Derivado de la contingencia sanitaria dichos cursos, módulos o talleres podrán ser tomados vía internet o presenciales si las disposiciones sanitarias así lo permiten.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

1.- Contribuir a corto plazo en la formación académica y profesional de las mujeres de la demarcación
2.- Contribuir a mediano plazo, a generar una mayor igualdad de género en el mercado laboral.
3.-Contribuir a mediano plazo, la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.
4.- Contribuir a abatir la brecha de desigualdad existente en la participación de las mujeres en el mercado laboral.
5.-Coadyuvar a largo plazo, a la autonomía económica de las mujeres a fin de que puedan participar en la construcción de la sociedad y sean ejemplo a seguir.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del programa social

Población Objetivo: la Alcaldía Venustiano Carranza tiene contabilizadas a 102,456 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses, mismas que forman parte de la población económicamente activa y a quienes está destinado a apoyar mediante el presente programa social.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Población beneficiaria: hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

6. Metas Físicas

Coadyuvar a la autonomía económica de hasta 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de escasos recursos; residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Las mujeres beneficiarias de este programa social recibirán un apoyo económico de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio fiscal 2023, se otorgará un apoyo económico hasta 3,000 mujeres en los meses de julio y diciembre conforme a lo siguiente:

Se brindara el apoyo a cada una de las hasta a 3,000 mujeres que estén inscritas o hayan concluido un curso, módulo o taller en alguno de los niveles básico, medio y/o avanzado siempre y cuando hayan realizado su proceso de inscripción al Programa Social; lo que deberán demostrar a través del documento emitido por la Institución de la cual recibió la formación en comento, principalmente quienes formen parte de las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), así como los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a la Alcaldía en Venustiano Carranza o cursos con validez oficial emitidos por grupos, asociación y/o fundaciones de la sociedad civil, especializados en capacitación laboral.
El apoyo económico tiene por objetivo apoyar a las beneficiarias con la adquisición de insumos o materiales necesarios para iniciar el curso, módulo o taller, y con el fin de que puedan emprender un negocio o como reserva para buscar un trabajo donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2023 hasta a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, con una capacitación laboral, logrando una cobertura del 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al Programa Social, se iniciara con las colonias de bajo y medio IDS, priorización en los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle y madres con hijos con alguna discapacidad.

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de Apoyo a Mujeres Emprendedoras se plantea apoyar a 3,000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

7. Orientaciones y Programación Presupuéstales.

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se destinará un presupuesto de hasta $ 15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N,) en dos ministraciones, cada una de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre, a hasta 3,000 mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- Mediante los gesteros ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" evitará cualquier tipo de mecanismo personal. simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial e iniciar el proceso de registro en la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), posteriormente el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, realizaran una visita domiciliaria, a fin de integrar la documentación la cual será validada por personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, de igual forma podrá acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento) al momento que se realice la visita domiciliaria:

1.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de grupos migrantes, personas extranjeras, en situación de calle o víctimas de violencia, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
2.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico básico).
3.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o alguna identificación oficial con fotografía).

4.- Comprobante de estar inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o haber concluido alguno, con una vigencia del año en curso, principalmente las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, remitirá los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados, a la Subdirección de Programas Sociales, para la revisión de documentos y en su caso su inscripción.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso.

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
b) Una vez generado el folio de registro, el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, se presentará en su domicilio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
c) el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, remitirán la documentación recabada a la Dirección General de Desarrollo Social, la cual, a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
f) La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Para formar parte del programa es requisito indispensable que las personas solicitantes estén inscritas en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o hayan concluido alguno, con una vigencia del año en curso, principalmente las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

Los cursos, capacitaciones, talleres o módulos deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente, para el caso del convenio que la alcaldía suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), al momento de la inscripción las beneficiarias podrán seleccionar el curso o capacitación que deseen. conforme a los horarios que los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) establezcan.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma valida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para a atención de casos especiales.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
* Constancia de identidad emitida por su consulado;
* Carta de naturalización;
* Pasaporte;
* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
* Tarjeta de residente permanente;
* Tarjeta de residente temporal;
* Tarjeta de inmigrado; o bien,
* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)

2.- Por fallecimiento de la beneficiaria.
3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
4.- Cuando la beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
5.-Cuando se detecten 2 apoyos económicos dentro de la misma familia.
6.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" se brindará la atención total de hasta 3,000 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 2.9% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización en los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle, madres con hijos con alguna discapacidad y en las colonias de bajo y medio IDS.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", la persona solicitante deberá llevar a cabo el proceso de registro en la página de web oficial de la Alcaldía (http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx), posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, acudirá a los domicilios proporcionados, donde llevara a cabo la integración de documentación, mismo que será validado por la subdirección de Programas Sociales.

Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 3,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 3,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera, conforme a lo establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Para formar parte del programa es requisito indispensable que las personas solicitantes estén inscritas en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o hayan concluido alguno, con una vigencia del año en curso, principalmente las capacitaciones derivadas del convenio que la Alcaldía Venustiano Carranza suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

Los cursos, capacitaciones, talleres o módulos deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente, para el caso del convenio que la alcaldía suscriba con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), al momento de la inscripción las beneficiarias podrán seleccionar el curso o capacitación que deseen. conforme a los horarios que los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) establezcan.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los artículos 4 fracción XIII, 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
c) El domicilio para recibir notificaciones.
d)La petición que se formula.
e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona**.**
j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, http//www.vcarranza.cdmx.gob.mx

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar https://tubienestar.cdmx.gob.mx/ que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la alcaldía Venustiano Carranza de 20 a 49 años 11 meses de edad.	Porcentaje de Mujeres de 20 a 49 años 11 meses que recibieron un curso, módulo o taller, mediante el Programa Social Mujeres Emprendedoras)	Número de mujeres Beneficiarias del programa que tomaron un curso, módulo o taller) / (número de mujeres habitantes de la Alcaldía de 20 a 49 años 11 meses) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Edad	Padrón de beneficiarias y Plataforma de transparencia.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las mujeres de 20 a 49 años 11 meses tomen el curso, módulo o taller que permita su autonomía económica.	4 %
PROPÓSITO	Mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos que fueron apoyadas económicamente se empoderan.	Porcentaje de mujeres que con el apoyo económico se han empoderado	(Número de mujeres que recibieron el apoyo económico/número de mujeres que solicitaron el apoyo económico entregados)* 100.	Eficacia.	Porcentaje	Edad	Informe mensual del Programa	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las mujeres emprendedoras, utilicen el apoyo económico como medio de empoderamiento económico	100 %

COMPONENTE	Entrega de los apoyos económicos a través de monedero electrónico, para contribuir al empoderamiento de las mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos.	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a mujeres emprendedoras	(Total de apoyos económicos entregados / total de mujeres beneficiadas del programa Social)*100	Eficacia	Porcentaje	edad	Control de apoyos entregado	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Todas las mujeres beneficiarias acudan a recibir el apoyo económico	100 %
ACTIVIDAD	1.Integración del Padrón 2.Trámite Entrega Dispersión 3.Realizar sustituciones	Porcentaje de mujeres emprendedoras aceptadas en el programa	1. -(Número total de solicitudes registradas en el programa/ número de mujeres emprendedoras incluidas en el padrón) *100 2.(número total de pagos realizados a mujeres emprendedoras/número total de tarjetas entregadas) *100 3.(Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de beneficiarios del padrón.) *100	Eficacia	Porcentaje	edad	Padrón de beneficiarias publicada	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Vecina	Difusión	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información
Mujeres de 20 a 49 años 11 meses	Implementación	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", no tiene articula con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar https://www.gob.mx/bienestar.

17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 19 de enero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social que será actualizada conforme a lo establecido en la ley:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2023, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

19.4. Se señala que en la página electrónica http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 390.00
Media plana..... $ 1, 285.00
Un cuarto de plana ..... $ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)